

Si el titular de una licencia desistiera de realizar las obras, construcciones o instalaciones autorizadas, mediante renuncia expresa formulada por escrito, el Ayuntamiento procederá al reintegro o anulación total de la liquidación provisional practicada.

Artículo 17

Caducada una licencia, el Ayuntamiento procederá al reintegro o anulación de la liquidación practicada, salvo que el titular solicite su renovación y el Ayuntamiento la autorice.

VIII. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza con su Anexo entrará en vigor el 1 de enero de 2018, manteniéndose su aplicación en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO

TARIFA

<u>Tipo de construcción, instalación u obra</u>	<u>Tipo</u>
1. Cualquier tipo de obra	%5
2. Promociones de viviendas sociales	Exentas

Mínimo a cobrar en cualquier caso: 44,75 €

En los trabajos de relleno realizados con residuos de obra en vertederos autorizados no previstos en el proyecto de ejecución de las obras del Tren de Alta Velocidad, el coste de obra por cada m3 vertido es de 1,62 €/m3.

BONIFICACIONES Y EXENCIONES

-a) Obras ejecutadas en edificios destinados a explotación agrícola, ganadera o forestal. Los caseríos y actividades agropecuarias (establos, almacenes, etc.) gozarán de las siguientes bonificaciones:

a) Bonificación del 50 %, cuando en los datos económicos del Departamento de Desarrollo del Medio Rural de la Diputación Foral el ratio Renta unitaria/Renta referencia sea del 5 % o superior.

b) Bonificación del 90 %, cuando en los datos económicos del Departamento de Desarrollo del Medio Rural de la Diputación Foral el ratio Renta unitaria/Renta referencia sea del 10 % o superior.

En ambos casos, la persona titular de la explotación deberá estar empadronada en el caserío como mínimo desde antes de los 5 años previos al inicio de las obras.

La bonificación sólo se otorgará a la parte o proporción de propiedad del baserriarra.

Por lo que respecta a los agroturismos, la bonificación se regulará del siguiente modo:

Las obras a ejecutar en el edificio, tanto las obras de habilitación para agroturismos como las obras de habilitación de vivienda, se deberán recoger en un único proyecto de obra que incluirá ambas obras en conjunto.

La exención tendrá carácter provisional hasta la aprobación de la calificación como agroturismo de dicho edificio por la administración competente. En caso de que una vez finalizada la obra no obtuviera la calificación como agroturismo, perdería la exención y estaría obligada al pago del impuesto incluidos los correspondientes intereses.

-b) Bonificación del 80 % para obras de pintado de fachada, así como las previas y necesarias para ello (raseo, lijado, etc.). Así mismo, contarán con una bonificación del 80 % las sustituciones o reparaciones de ventanas, balcones y persianas, siempre y cuando sean todos

los vecinos del edificio los que efectúen el cambio o reparación. Tendrán también una bonificación del 80 % las obras a realizar en fachadas de locales comerciales por exigencia del PERCH.

La bonificación alcanzará el 100 % cuando la reparación de fachadas se realice para mejorar la eficiencia energética de los edificios.

-c) Los proyectos declarados como estratégicos por la Diputación Foral según la Norma Foral 13/1996 tendrán una bonificación del 95%.

-d) Las obras de rehabilitación protegida tendrán una bonificación del 90% en la cuota, siempre que se conceda alguna ayuda económica (préstamo y/o subvención) por parte del Gobierno Vasco. Para recibir la bonificación, la diferencia entre el presupuesto presentado en el ayuntamiento y las facturas presentadas en el Gobierno Vasco debe ser superior al 20%. Asimismo, para recibir la bonificación deberán presentarse las mismas obras y los mismos gremios tanto en el Ayuntamiento como en el Gobierno Vasco y, para que no se tenga en cuenta el límite del 20% de diferencia entre facturas, las autoliquidaciones complementarias del impuesto deberán ser anteriores a la resolución del Gobierno Vasco. La bonificación es únicamente aplicable a personas físicas.

-e) Las obras e instalaciones en monumentos histórico-artísticos tendrán una bonificación del 90% en la cuota del impuesto, si el bien está calificado. En cuanto a los bienes recogidos en el Catálogo del Plan General, las siguientes categorías contarán con estas bonificaciones:

Categoría	Nivel de protección	Bonificación
BA-1-A/1	Máximo	50 %
BA-1-A/1	Medio	50 %
BA-3		50 %
BA-1-A/2		90 %
BA-1-B		90 %
BA-2		90 %

-f) Quedarán exentas las obras de reparación de daños producidos por incendios y catástrofes.

-g) Bonificación del 95% siempre que en las construcciones, instalaciones u obras se implanten sistemas para aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar o de cualquier otra energía renovable con vistas al autoconsumo. De todos modos, para la aplicación de esta bonificación, las instalaciones productoras de calor o energía deberán estar indefectiblemente homologadas por la Administración competente. Asimismo, la bonificación afectará solamente a la parte de obra que corresponda a la instalación de dichos sistemas energéticos; es decir, no se reconocerá bonificación al resto de la obra por el solo hecho de que se instalen dichos sistemas.

-h) % 50 de bonificación, en el caso de obras de nueva edificación de viviendas de protección oficial y viviendas tasadas.

-i) Bonificación del 90% en las obras efectuadas por personas en situación de incapacidad o dependencia para la eliminación de barreras arquitectónicas relacionadas con la movilidad. La bonificación corresponderá, exclusivamente, a los apartados del presupuesto de obra relacionados con la eliminación de barreras arquitectónicas que impiden la movilidad; la cantidad máxima de bonificación será de 3.000 euros, y no podrá obtenerse en caso de obras de nueva construcción.

Esta bonificación se registrará por los siguientes criterios:

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras

-33% de incapacidad + 7 puntos, como mínimo, en problemas de movilidad, o bien estar en situación de dependencia reconocida conforme a lo dispuesto en la Ley 39/06 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, de 14 de diciembre de 2006, y tener dificultades de movilidad dentro y fuera de casa, actividades 8ª y 9ª.

-Estar empadronado en la vivienda en la que se vayan a realizar las obras.

-Presentar la factura de fin de obra.

-Al objeto de poder calcular el importe de la bonificación, se deberá presentar certificado del acuerdo de la comunidad en el que se acredite cómo se ha distribuido el pago del coste de la obra. En caso de no acreditarlo así, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la propiedad.

-El importe de la bonificación le será devuelto a la persona con minusvalía.

-La persona propietaria de la vivienda en la que se vayan a realizar obras debe ser minusválida o, en su defecto, sus padres, cónyuge, hijos o pareja.

-Los casos y circunstancias excepcionales se examinarán individualmente.

-j) Se concederá el 100 % de bonificación para obras de instalación de ascensores nuevos, incluidas las ejecutadas para que el ascensor acceda a todas las plantas, con las siguientes condiciones:

-Contarán con bonificación dos tipos de obra: las instalaciones nuevas de ascensor, y las obras que permitan al ascensor acceder a todas las plantas.

-Los bienes inmuebles deberán tener uso de vivienda.

-Los bienes inmuebles deberán tener una altura mínima de planta baja más tres plantas (00+3).

-Los bienes inmuebles deberán tener una antigüedad mínima de 10 años.

-Se podrán beneficiar de esta bonificación las comunidades de propietarios de edificios que no dispongan de ascensor y lo vayan a instalar, o aquellas cuyos edificios cuentan con ascensor pero éste no accede a la totalidad de las plantas.

-k) Bonificación del 50 % cuando, tras Inspección Técnica de la Vivienda, se deban ejecutar obras relacionadas directamente con dicha inspección. Conforme al artículo 13 de la normativa ITE, tras la inspección se pueden ordenar obras de 5 grados diferentes; se establecen 5 tipos de intervención. De estos 5 niveles, dispondrán de bonificación las obras de los grados 1, 2, 3 y 4.

-l) Bonificación del 35 % para obras a ejecutar en locales comerciales en los que se desarrolle alguna actividad económica en el casco histórico (en las calles Bidekurutzeta, San Pedro, Komenio, Mizpildi, Goenkalea, Artekalea, Arruriaga, Barrenkalea).

-m) Bonificación del 75 % en obras a ejecutar para la eliminación de trabas arquitectónicas en relación con la movilidad. La bonificación corresponderá, exclusivamente, a los apartados del presupuesto de obra relacionados con la eliminación de barreras arquitectónicas que impiden la movilidad; la cantidad máxima de bonificación será de 3.000 euros, y no podrá obtenerse en caso de obras de nueva construcción.

Esta bonificación se registrará por los siguientes criterios:

-Los locales en los que se ejecutarán las obras deberán ser de uso público o de acceso público.

-Presentar la factura de fin de obra.

-n) Establecer una bonificación del 10 % a quienes generan empleo indefinido de nueva creación, para las obras a ejecutar en pabellones o edificios de la red industrial ya existente, siempre que su objeto sea una actividad económica, se trate solamente de obras de renovación o rehabilitación, y considerando el promedio de trabajadores anuales. Quienes cuenten con una plantilla de entre 1 a 5 personas trabajadoras, para fin de año deberán tener en la plantilla de personal un promedio del 20 % de personas trabajadoras nuevas. Quienes cuenten con una plantilla de 6 o más personas trabajadoras, para fin de año deberán tener en la plantilla de personal un promedio del 10 % de

personas trabajadoras nuevas. En todo momento se tendrán en cuenta las personas con jornada completa o sus equivalencias. El plazo de dos años se computará a partir de la fecha del certificado de fin de obra del edificio que ha sido objeto de la obra. Para la comparación del número de personas trabajadoras, la fecha inicial será la de la solicitud de la licencia de obra y la fecha final tras dos años transcurridos a partir de la fecha del certificación de fin de obra.

-o) Las obras de rehabilitación integral ejecutadas en edificios incluidos en el ámbito del PERCH tendrán una bonificación del 15 %.

-p) Contarán con una bonificación del 35 % las obras ejecutadas para reducción de ruido en los ámbitos establecidos por el Plan de Acción de desarrollo del Mapa de Ruidos.

Normas generales:

-Se entenderá que las devoluciones de las bonificaciones y los abonos de los impuestos se efectúan en función del porcentaje de propiedad, siempre que la comunidad de propietarios no haya adoptado acuerdo alguno en otro sentido.

-Se reconoce una bonificación del 95% en este impuesto a la Mancomunidad del Alto Deba.

-Las distintas bonificaciones no serán acumulables, siendo siempre de aplicación la más alta.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

LA INTERVENTORA